

SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

1. Aspectos generales

El **Servicio de Préstamo Interbibliotecario** de la Biblioteca Universitaria tiene como objetivos:

- Localizar y obtener en **otras bibliotecas** o servicios de información documentos (originales o reproducciones, según los casos) que no se encuentran en la Biblioteca de la UC (BUC).
- Suministrar documentos existentes en **nuestros fondos** a otras bibliotecas o centros de documentación que lo soliciten, por medio de préstamo o reproducción
- Adoptar las medidas tecnológicas y de gestión adecuadas a las necesidades de localización, obtención y suministro de documentos

Los materiales obtenidos a través de este Servicio son para **uso privado y de investigación**. La reproducción y el uso de las reproducciones se hará de acuerdo con la **legislación vigente** sobre propiedad intelectual.

La Biblioteca Universitaria se compromete a respetar las normativas nacionales e internacionales sobre préstamo interbibliotecario, y las condiciones y acuerdos que mantenga con el centro suministrador en cada caso.

2. La BUC como centro peticionario

2.1. Público y acceso

- Miembros de la **comunidad universitaria** (alumnado, personal docente e investigador y personal de servicios).
- **Empresas** de tipo tecnológico relacionadas con la UC y grupos de investigación UC que trabajan para el sector productivo.
- **Cualquier persona** ajena a la Comunidad Universitaria, ubicada dentro del distrito universitario de la UC, que necesite documentación para fines de investigación que no le faciliten otras bibliotecas de Cantabria.

Para registrarse en el servicio las personas deben aportar sus datos de identificación y localización. El Servicio de P.I., tras comprobar la vinculación con la Universidad, les informará en el momento del alta de las condiciones generales y tarifas del servicio.

2.2. Condiciones del servicio

- **Peticiones:**

- Las peticiones de documentos se dirigirán al Servicio de Préstamo Interbibliotecario por medio del formulario electrónico, correo electrónico, formulario impreso, o a través del personal de la BUC.
- El usuario/a deberá rellenar un formulario por cada documento. Las peticiones tienen que aportar los datos suficientes para la identificación del documento y del usuario. Para agilizar el trámite se recomienda aportar la mayor cantidad de información bibliográfica posible.
- Si un usuario realiza muchas peticiones a la vez, la tramitación puede posponerse, y en todo caso dependerá de la disponibilidad del servicio. Si la petición es urgente, o el usuario tiene alguna condición respecto a plazos de entrega, soportes, precio, etc., debe indicarlo expresamente.
- El Servicio informará a los usuarios de las condiciones y tarifas específicas de cada petición. El usuario podrá cancelar las peticiones antes de que el suministrador las haya enviado y/o cobrado.
- El servicio de préstamo Interbibliotecario supone un gasto en la obtención de los documentos que es en su mayor parte asumido por la BUC, de ahí la necesidad de que solamente se soliciten los documentos realmente necesarios.

- **Disponibilidad** de los documentos

- **Documentos originales:**
 - Son prestados por la biblioteca o centro suministrador a la BUC, no al usuario final.
 - La BUC se compromete a respetar las condiciones de préstamo del centro suministrador.
 - Los miembros de la comunidad universitaria pueden sacar de la biblioteca los documentos originales siempre que el personal de la BUC lo autorice y la biblioteca suministradora no lo limite explícitamente.
- **Reproducciones** de documentos: Pasan a ser propiedad del usuario.

- **Duración** del préstamo

- La **duración** del préstamo de un documento original lo determina la biblioteca suministradora. El Servicio informará al usuario del tiempo disponible para efectuar la consulta.
- En el caso de que sea necesaria una **prórroga**, ésta debe de ser pedida con suficiente antelación por el usuario a la BUC, para solicitarla cuanto antes a la biblioteca suministradora.

- **Reproducción** de los documentos originales

- La Biblioteca dispone de equipos para escanear y fotocopiar documentos al servicio de la comunidad universitaria para la reproducción de las obras recibidas en préstamo interbibliotecario.

- Los usuarios/as podrán realizar copias de los documentos originales, respetando la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y siempre que la reproducción no provoque daños en los documentos originales.
- Documentos **excluidos** del Préstamo Interbibliotecario: El préstamo interbibliotecario brinda la posibilidad de complementar el desarrollo de la colección de la Biblioteca Universitaria, pero no de sustituirla. En general, no se podrán solicitar en préstamo interbibliotecario:
 - Obras de fácil adquisición en los circuitos comerciales
 - Obras que estén disponibles en la UC
 - Obras que estén disponibles en bibliotecas de acceso público de Santander
 - Normas técnicas
 - Libros electrónicos completos

3. Normas de la BUC como centro suministrador

La Biblioteca de la Universidad de Cantabria proporciona documentos de su fondo a las bibliotecas, organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que los soliciten en préstamo Interbibliotecario. En este sentido, la BUC se compromete a favorecer en lo posible la disponibilidad de sus fondos.

- **Admisión de solicitudes:** la BUC se compromete a aceptar todas las solicitudes que reciba por escrito, siempre que la referencia bibliográfica permita identificar el documento solicitado y al centro solicitante. En caso de no poder atender una solicitud, la Biblioteca Universitaria remitirá una respuesta indicando el motivo. No se aceptan solicitudes de particulares para el suministro de documentos del fondo de la BUC.
- **Duración** del préstamo: La duración del préstamo de los documentos originales suministrados por la BUC será en general de **30 días** tras la recepción. Se tendrá en cuenta el tiempo de envío para que el petitionerario disponga del documento al menos un mes. El Servicio de Préstamo Interbibliotecario informará a la biblioteca petitioneraria de las condiciones específicas del préstamo, indicando la fecha máxima de devolución, así como cualquier tipo de restricciones y condicionantes que establezcan los puntos de servicio de la BUC.
- En general, están **excluidas** de préstamo interbibliotecario:
 - Las **publicaciones periódicas** (excepto los números monográficos).
 - Las **obras muy consultadas**.
 - Los **trabajos académicos** cuyo autor no conceda el permiso. En ese apartado señalar que las tesis se prestan con el consentimiento del autor. El usuario/a final debe enviar una declaración firmada comprometiéndose a hacer uso de la tesis exclusivamente para investigación o estudio privado, y a no reproducir de su texto más que breves citas entrecuilladas indicando autor y fuente.
 - La Biblioteca Universitaria se reserva la capacidad de decidir sobre la disponibilidad en préstamo de otros tipos de documentos no incluidos en la relación anterior.

- **Disponibilidad** de los documentos suministrados:
 - La biblioteca peticionaria deberá controlar en todo momento aquellos documentos que tengan que ser devueltos a la BUC, debiendo devolverlos inmediatamente en el momento en que son requeridos, aunque no haya expirado el periodo de préstamo.
 - Los documentos originales suministrados en Préstamo Interbibliotecario pueden salir de las instalaciones de la biblioteca peticionaria a no ser que la BUC explicita lo contrario. El préstamo se efectúa a la Biblioteca y, en ningún caso, al usuario final.
 - La biblioteca peticionaria es responsable de cualquier pérdida o deterioro del material suministrado en préstamo interbibliotecario desde el momento en que la BUC lo remita y hasta que sea recibido nuevamente por ésta. Cuando esto suceda queda obligada a correr con todos los gastos de reparación y sustitución.

4. Medidas correctoras

Las normas de uso se establecen en beneficio de todos. El incumplimiento de las mismas supone un abuso y un perjuicio para el resto de los usuarios y usuarias de la BUC y puede derivar en la suspensión temporal o indefinida de alguno o de todos los servicios de la Biblioteca, conforme a lo establecido en el [Reglamento de la BUC](#), en la normativa específica de cada servicio y en el [Reglamento de uso de recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la UC](#). Todo ello sin perjuicio de lo además dispuesto en la legislación general.

En el caso del préstamo interbibliotecario, específicamente:

- El usuario se hará responsable de la pérdida y los posibles daños o desperfectos ocasionados al documento prestado por un mal uso
- Sacar los libros de la biblioteca sin permiso conlleva la suspensión temporal del servicio.
- Retrasarse en la devolución de los libros conlleva la suspensión temporal del servicio.
- Pasar los libros a otras personas sin el conocimiento del bibliotecario conlleva la suspensión temporal del servicio.
- No consultar los libros solicitados en préstamo, no recoger las copias solicitadas, y/o no abonar los costes de las peticiones si los hubiera, acarrea la revocación de la subvención de la biblioteca, y la atribución de los costes directos al peticionario. Conlleva además la suspensión temporal del servicio hasta que el peticionario abone estos costes.